

PAGO A LA CARTA PARA TUS IMPUESTOS

A partir de 2016, paga tus impuestos fraccionadamente y distribuye así tu carga económica anual en hasta un máximo de 10 mensualidades

El Pleno del Ayuntamiento de Quijorna, en su sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, por 7 votos a favor (Grupo Independiente de Quijorna, Grupo IU-Los Verdes-Ganemos, Grupo Municipal Socialista de Quijorna y Concejales no adscritos) y 4 abstenciones (Grupo Popular de Quijorna), aprobó, provisionalmente, la modificación de la ordenanza nº 46 de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Quijorna.

Una de las modificaciones aprobadas ha sido la introducción de un nuevo artículo (24bis) que establece que el vecino pueda solicitar, si así lo desea, acogerse a un nuevo sistema especial de pagos o pago a la carta; que le permitirá abonar sus impuestos anuales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Entrada de Vehículos - Vado) en distintas mensualidades. Se establece un máximo de 10 cuotas, que deberán abonarse en los 10 primeros días de los meses que correspondan y cuyos pagos se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación bancaria. La cuota mínima mensual será de 30 €.

La solicitud de acogimiento a esta nueva forma de pago de impuestos comprenderá necesariamente el IBI, pudiendo incorporar uno o los dos impuestos mencionados anteriormente al sistema especial de pagos, si así se desea.

Se pretende así facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos, estableciendo un sistema especial de pagos que permite distribuir a lo largo del año el pago de estos impuestos; con lo que se evitan los costes que se producen en los fraccionamientos y que generan mayor deuda a los vecinos. El acogimiento a este sistema permitiría aligerar los compromisos económicos de final de año al haber podido comenzar a hacerles frente desde primeros de año de una forma gradual.

Para acogerse a este sistema especial de pago, el solicitante debe estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias por no existir con el Ayuntamiento de Quijorna deudas pendientes en periodo ejecutivo. A este efecto, se considerará como no deudor a quienes las hayan aplazado o fraccionado.

Para que el vecino pueda disponer de esta opción de cara al inmediato ejercicio 2016, se ha aprobado también por el Pleno la inclusión en la ordenanza de una disposición transitoria por la que quien quiera acogerse a este sistema deberá presentar su solicitud en enero o febrero de 2016, una vez publicada la aprobación definitiva de la ordenanza en el BOCAM; y así en este próximo ejercicio ya disfrutaría del pago a la carta, por el que pagaría el importe total de la suma de sus impuestos en un máximo de 8 mensualidades, iniciándose las cuotas en abril y finalizando en noviembre.

Este sistema especial de pago o pago a la carta es incompatible con el sistema especial de pago recogido en el artículo 8 y 14 de la ordenanza fiscal nº 14 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Quijorna. Es decir, aquellos sujetos que se hayan acogido al pago del IBI fraccionado en dos cuotas (junio y noviembre), beneficiándose así de un 5% de descuento, no podrán solicitar este nuevo sistema especial de pago para fraccionar aún más el pago de sus impuestos.

De esta forma, a modo de ejemplo, el contribuyente que deba abonar anualmente 600 € de IBI puede:

1. Realizar un único pago a final de año (noviembre).
2. Mantenerse o acogerse al sistema especial de pago previsto en la ordenanza del IBI y así pagar el 50% en junio y un 45% más en noviembre (deducción de un 5% sobre el importe total del IBI).
3. Solicitar que se le fraccione el importe total en distintas mensualidades para así ir pagándolo a lo largo del año de forma gradual.

Florentino Serrano Villena
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quijorna

